

32.1-

Fusagasugá, 2021-05-28

Doctora:

DIANA CAROLINA PARRADO OSORIO

Asesora Comercial

Security Video Equipment S.A.S.

carolina.parrado@secvideo.com.co

Asunto: Respuesta observaciones F CD 086 de 2021

Cordial saludo Dra. Diana Carolina,

En atención a sus correos electrónicos recibidos ejueves, 27 de mayo de 2021 9:50 y 10:58, me permito indicarle lo siguiente:

- a. Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.
- b. La solicitud de cotización de “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE EVENTOS DE LARGA DURACIÓN EN VIVO”, por su cuantía es un proceso que se lleva a cabo por contratación directa (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA), el cual está sujeto a las exigencias legales internas de la Universidad de Cundinamarca y fue publicado en cumplimiento de la Circular 001 de 2019 emitida por la Rectoría y puede ser consultado en el siguiente link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>.

Teniendo estos lineamientos procedemos a responder a cada una de sus observaciones.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Como empresa interesada en participar en el proceso mencionado en asunto y conforme al documento publicado "solicitud de cotización" solicitamos a ustedes por favor aclarar, si en virtud a:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	El presente proceso de selección se adelantará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA , conforme lo establecido en el Acuerdo 012 del 27-08-2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", la Resolución 206 del 27-11-2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y Resolución 170 del 20-11-2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" Contratación Directa. Resolución 226 - Artículo 13- "El procedimiento de contratación Directa procede siempre que la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los 100 S.M.L.M.V (Cien Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes) y en los siguientes casos sin límite de cuantía (...)."
-----------------------------------	--

Este proceso no esta abierto a la libre concurrencia para la selección del contratista o pluralidad de oferentes, si el proceso esta dirigido a una empresa especifica, toda vez que los bienes a contratar son de común utilización, comercialización entre otros.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



Rta/ Conforme a la naturaleza contractual (monto y bienes a adquirir) nos encontramos frente a una modalidad de contratación denominada en nuestra normatividad interna como directa, de conformidad con el Art 13 del Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en concordancia con el Art. 13 de la Resolución 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca” y modificado por el Art. 5 de la Resolución 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, las cuales pueden ser consultadas en nuestro portal institucional en el siguiente link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

De acuerdo a lo anterior y mencionado en el formato publicado de solicitud de cotización (ABSr097) perteneciente al procedimiento ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA” y de conformidad con la Circular 001 de 2019 emitida por la Rectoría, esta modalidad es publicada con el fin de garantizar y salvaguardar los principios de la contratación enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y la igualdad de acceso para todas las personas que están interesadas en participar en el presente proceso de contratación directa.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

1. A página 3 encontramos una relación de obligaciones las cuales entendemos son dirigidas al CONTRATISTA, pero el título o identificación de las mismas menciona:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE

Por tanto agradecemos aclarar el sujeto a las que están dirigidas.

RTA/ Con el fin de brindar y dar claridad a los posibles cotizantes u oferentes sobre las obligaciones contempladas para la etapa contractual como contratistas.

Se tituló como obligaciones generales del oferente el cual debe ser entendido como las obligaciones que el cotizante u oferente se comprometen al momento de presentar su cotización en caso de resultar adjudicatario.

TERCERA OBSERVACIÓN

2. Respecto a las obligaciones específicas y en particular a:

3

Entregar la garantía de cada uno de los equipos solicitados, la garantía debe ser como mínimo de seis meses

Entendemos que es la manifestación escrita por parte del CONTRATISTA en la garantía que ofrece a la universidad por los bienes suministrados, agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RTA/ El cotizante u oferente debe incluir dentro de su cotización una manifestación escrita que la garantía mínima por los bienes entregados es de SEIS (6) MESES, bien sea mediante un oficio o dentro de su propuesta económica

Igualmente cabe aclarar que esta garantía mínima solicitada se encuentra relacionada en cada uno de los ítems dentro del formato ABSr125.- COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICIOS, el cual debe presentarse en ese formato.

CUARTA OBSERVACIÓN

3. Ante el requerimiento en el documento solicitud de cotización, respecto de los soportes que debe allegarse con la oferta por parte de una persona jurídica, en referencia puntual a:

8 Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE. La actividad registrada debe estar relacionada con el objeto a cotizar.


De acuerdo al artículo 6 Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el RUT, este tendrá vigencia indefinida y no es de exigirse su renovación, esto quiere decir que los RUT no pierden su vigencia y no afectan las actualizaciones que se lleven a cabo.


RTA/ El requisito del RUT este debe estar actualizado en las actividades relacionadas en los códigos CIU, de conformidad con la Resolución N° 000139 de noviembre 21 de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia y en concordancia Resolución N° 000114 del 21 de diciembre de 2020 “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.”


Sin otro en particular,



JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe Oficina de Compras

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo D 
Asesora Jurídica – Oficina de Compras

Aprobó: Mario Elías Castillo Ladino 
Profesional I – Dirección de Bienes y Servicios

Revisó: Angie Paola Mora Abril 
Técnico- Oficina de Compras

32.1-18